



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF: CANCELACION QUE INDICA EN EL
REGISTRO DE VALORES.**

SANTIAGO, 26 JUN 2007

RESOLUCION EXENTA N° 291

VISTOS :

La solicitud adjunta, documentos acompañados y lo dispuesto en los artículos 2° de la Ley N° 18.046, 1° y 4° del D.S. N°587 de 1982, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

1.- Que en junta extraordinaria de accionistas de SOCIEDAD CONCESIONARIA INTERMODAL QUINTA NORMAL S.A, celebrada con fecha 26 de abril de 2007, reducida a escritura pública con fecha 25 de mayo en la Notaría de don Humberto Santelices Narducci, la unanimidad de los accionistas aprobó solicitar la cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro de Valores.

2.- Que por presentación de fecha 28 de mayo de 2007, se ha solicitado la cancelación de la inscripción de "SOCIEDAD CONCESIONARIA INTERMODAL QUINTA NORMAL S.A."

3.- Que la sociedad no reúne ninguno de los requisitos que la obliguen a mantener su inscripción en el Registro de Valores.

4.- Que, no existen situaciones pendientes derivadas del derecho a retiro, por cuanto el acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los accionistas.

RESUELVO:

Cáncelase, a petición de parte, la inscripción en el Registro de Valores N° 878, de fecha 25 de enero de 2005, de la sociedad anónima denominada "SOCIEDAD CONCESIONARIA INTERMODAL QUINTA NORMAL S.A."

Dése cumplimiento por la referida sociedad a la norma de publicidad contenida en el punto 3.4., Sección II de la Norma de Carácter General N°30.

Anótese, comuníquese y archívese.


GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

ESTATUTOS SOCIEDAD CONCESIONARIA
INTERMODAL QUINTA NORMAL S.A.

LUIS JANÉ GUITART, cédula de identidad para extranjeros número 14.734.366-8 en su calidad de Gerente General y representante legal de **SOCIEDAD CONCESIONARIA INTERMODAL QUINTA NORMAL S.A.**, antes denominada Sociedad Concesionaria Estación Metropolitana Quinta Normal S.A., declara y certifica que a la fecha de hoy, los estatutos sociales de **SOCIEDAD CONCESIONARIA INTERMODAL QUINTA NORMAL S.A.** son los que a continuación se transcriben.

"ESTATUTOS REFUNDIDOS SOCIEDAD CONCESIONARIA INTERMODAL
QUINTA NORMAL S.A."

"TÍTULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.

ARTÍCULO PRIMERO:

Las partes comparecientes en la representación que invisten, vienen en constituir una sociedad anónima sujeta las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo segundo de la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y en el artículo segundo del Decreto Supremo número quinientos ochenta y siete del año mil novecientos ochenta y dos, Reglamento de la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, cuyo nombre social es "SOCIEDAD CONCESIONARIA INTERMODAL QUINTA NORMAL S.A.", la que podrá también usar o identificarse exclusivamente para fines de publicidad o propaganda con el nombre de fantasía "INTERMODAL QUINTA NORMAL S.A.". La Sociedad se registrará por estos estatutos, por las disposiciones de la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas; por el Decreto Supremo número quinientos ochenta y siete del año mil novecientos ochenta y dos, Reglamento de la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas; en lo pertinente por las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada

CF03-07-06

CF/CF

N°15091

ESTATUTOS

*SOCIEDAD

CONCESIONARIA

ESTACION

METROPOLITANA

QUINTA NORMAL

S.A."

Rep: 15862

C: 216319

Santiago, seis de Julio del año dos mil cuatro.- A

1 requerimiento de don Victor Ríos, procedo a inscribir
2 lo siguiente: Félix Jara Cadot, Notario Público
3 Cuadragésima Primera Notaría Santiago, Huérfanos mil
4 ciento sesenta, local doce, certifico: Por escritura
5 pública hoy, ante mí, ALSA CHILE S.A., del giro de su
6 denominación, Obispo Umaña número setecientos cuarenta
7 y uno, Estación Central, Santiago, y ACSA AGBAR
8 CONSTRUCCIÓN S.A., giro de su denominación, Monjitas
9 número trescientos noventa y dos, piso séptimo,
10 oficina setecientos uno, Santiago, constituyeron
11 sociedad anónimo sujeta a normas que regulan
12 sociedades anónimas abiertas. Nombre: "SOCIEDAD
13 CONCESIONARIA ESTACION METROPOLITANA QUINTA NORMAL
14 S.A.", Nombre de Fantasía, "E.M. QUINTA NORMAL S.A.";
15 Objeto: La Sociedad tendrá por objeto el diseño,
16 construcción, conservación y explotación de la obra
17 pública fiscal denominada "Estación de Intercambio
18 Modal Quinta Normal", mediante el sistema de
19 concesiones, así como la prestación y explotación de
20 los servicios básicos y complementarios que se
21 convengan en el contrato de concesión y el uso y goce
22 sobre bienes nacionales de uso público o los bienes
23 fiscales destinados a desarrollar la obra entregada en
24 concesión y las áreas de servicios que se convengan.;
25 Domicilio: ciudad de Santiago, pudiendo establecer
26 agencias o sucursales en otros puntos del país.
27 Duración: La duración de la Sociedad será el plazo de
28 la concesión de la obra pública fiscal denominada
29 "Estación de Intercambio Modal Quinta Normal", más dos
30

Reforma.-

Por escritura de fecha 12 Agosto 2004, otorgada en la Notaría de don Félix Jara C., inscrita a f. 25142 M° 18778, se reformaron los estatutos del centro.-
Nombre de la sociedad será: "Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A.", pudiendo usar nombre de fantasía "Intermodal Quinta Normal S.A."
Santiago, 13 Agosto de 2004.-

GCQN07-0041

Santiago, 28 de mayo de 2007



2007050035063

29/05/2007 - 12:39

Operador: LADIAZ

Nro. Inscrip: 878 - Fiscalía de Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señor:
Guillermo Larrain Ríos
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
Av. Libertador B. O'Higgins 1449
PRESENTE

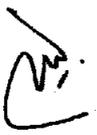
Ref.: Solicita cancelación de inscripción en Registro de Valores

De nuestra consideración:

Encontrándose extinguida la concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal Quinta Normal" conforme al Decreto Supremo N° 1.081, publicado en el Diario Oficial de 28 de diciembre de 2006 y, por tanto, habiéndose extinguido la obligación de registro de Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A. en el Registro de Valores de vuestra Superintendencia, establecida en el artículo 30 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones y en el referido decreto de adjudicación, por medio de la presente vengo en solicitar la cancelación de la inscripción de Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A. en el Registro de Valores, que rola bajo el N° 878.-

A fin de acreditar que Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A. durante el curso de los seis meses precedentes no ha reunido los requisitos establecidos en el artículo primero del D.S. N° 587, que aprueba el Reglamento de Sociedades anónimas, adjuntamos a la presente los siguientes antecedentes:

- Listado detallado de accionistas de Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A. a esta fecha, ordenados de mayor a menor, y
- Certificado suscrito por el Gerente General de Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A. respecto de que no existen, a esta fecha, transacciones pendientes sobre acciones.



• Monjitas 392, Of. 701 - Santiago - Chile

• Teléfono: 56 (2) 638 30 41

• Fax: 56 (2) 638 49 57

• info@intermodales.cl

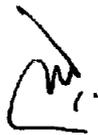
2051 - ...
Ave. 30/5/07

1190
305

Asimismo, adjunto encontrará copia autorizada de la escritura pública que contiene el acta de la junta extraordinaria de accionistas de Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A. celebrada el 26 de abril de 2007, en que se tomó el acuerdo de retirar la sociedad del Registro de Valores.

Informamos a usted que, tan pronto la Superintendencia de Valores y Seguros proceda a la cancelación de la inscripción –y sin perjuicio de las publicaciones legales exigidas por la Norma de Carácter General N° 100-, el directorio de la sociedad convocará a junta extraordinaria de accionistas a fin de aprobar las modificaciones a los estatutos sociales que se requieran a fin de adecuarlos a las normas que rigen las sociedades anónimas cerradas.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,



Salvador Villarino Krumm
Gerente General
Sociedad Concesionaria Intermodal
Quinta Normal S.A.

SVK/mcl

Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A.

CERTIFICADO

Salvador Villarino Krumm, Gerente General de Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A., certifica que a esta fecha los accionistas de la sociedad son los siguientes:

Accionista	Cantidad de acciones	% de participación
Acsa Obras e Infraestructura S.A.	1.599.000	90%
Constructora Acsa Andina Ltda.	177.667	10%
Total	1.776.667	100%




Salvador Villarino Krumm
Gerente General

Santiago, 28 de mayo de 2007

- Monjitas 392, Of. 701 - Santiago - Chile
- Teléfono: 56 (2) 638 30 41
- Fax: 56 (2) 638 49 57
- info@intermodales.cl

Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A.

CERTIFICADO

Salvador Villarino Krumm, Gerente General de Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A., certifica que a esta fecha no existen transacciones sobre acciones pendientes de la sociedad.



Salvador Villarino Krumm
Gerente General

Santiago, 28 de mayo de 2007



REPERTORIO N° 3404-2007

REDUCCIÓN DE ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

NÚMERO UNO / DOS MIL SIETE

SOCIEDAD CONCESIONARIA INTERMODAL QUINTA NORMAL S.A.

* * * * *

25/5

0:370465

En Santiago de Chile, a veinticinco de mayo de dos mil siete, ante mí, **HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI**, abogado, Notario Público titular de la de la Vigésimo Segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don **ANDRÉS SILVA TRONCOSO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos seis mil cuarenta y dos guión cinco, domiciliado para estos efectos en Avenida El Bosque Sur número ciento treinta, piso doce, comuna de Las Condes, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula indicada y expone que,

debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **"JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS NÚMERO UNO / DOS MIL SIETE SOCIEDAD CONCESIONARIA INTERMODAL QUINTA NORMAL S.A.** En Santiago, a veintiséis de abril de dos mil siete, en las oficinas sociales de calle Monjitas número trescientos noventa y dos, piso siete, comuna de Santiago, siendo las trece quince horas, se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de **SOCIEDAD CONCESIONARIA INTERMODAL QUINTA NORMAL S.A.**, en adelante e indistintamente la "Sociedad", bajo la presidencia especial de don Andrés Silva Troncoso. Se encontraba presente en la Junta el Gerente General de la Sociedad, señor Salvador Villarino Krumm. **UNO. ASISTENCIA** El Señor Presidente informó que se encontraba firmada la Hoja de Asistencia que establece el artículo setenta y uno del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas y, según se da cuenta en ella, se encontraban presentes y representadas la cantidad de un millón setecientas setenta y seis mil seiscientas sesenta y siete acciones, es decir, la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, reuniéndose el quórum requerido por los estatutos de la Sociedad y por la Ley para la celebración de esta Junta. Asistieron los siguientes accionistas: a) Acsa, Obras e Infraestructura, S.A., representada por don Raúl Vitar Fajre, por un millón quinientas noventa y nueve mil acciones. b) Constructora Acsa Andina Limitada, representada por don Raúl Vitar Fajre, por ciento setenta y siete mil seiscientas sesenta y siete acciones. **DOS. DESIGNACION DE SECRETARIO DE LA JUNTA** El Presidente propuso que oficiara como secretario de la Junta don Salvador Villarino Krumm, lo que fue aprobado por la



unanimidad de los accionistas asistentes. **TRES. PODERES** A continuación el Presidente informó que el poder otorgado por el accionista que comparece representado a su mandatario ha sido revisado y cumple con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, razón por la cual propuso a la Junta aceptarlo. El poder fue aprobado sin observaciones por la unanimidad de la Junta. **CUATRO. REPRESENTACION DE LA SUPERINTENDENCIA** Se dejó constancia que no se encontraba presente en la Junta ningún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros. **CINCO. CONSTITUCIÓN** El Presidente informó a los señores accionistas que se encontraban presentes acciones que exceden el quórum accionario requerido por la ley, y todos sus titulares tienen inscritas sus acciones en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha. En razón de lo anterior, se dio por constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A. de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, y la convocatoria efectuada por el Directorio en sesión de fecha quince de marzo de dos mil siete. **SEIS. CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES** El Presidente solicitó se dejara constancia en el acta de lo siguiente: A. Que esta junta fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad de quince de marzo de dos mil siete. B. Que habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de la totalidad de las acciones emitidas de la Sociedad con derecho a voto, no fue necesario cumplir con las formalidades de citación y publicaciones. C. Que la celebración de la presente junta de accionistas fue comunicada oportunamente a la Superintendencia de Valores y

Seguros. En efecto, el Presidente informó a los señores accionistas que, con fecha nueve de abril de dos mil siete, se envió una carta a la Superintendencia de Valores y Seguros y a todas las Bolsas de Valores del país, comunicándoles la fecha de celebración de esta Junta y las materias que se tratarían en ella. D. Que las personas concurrentes han firmado la hoja de asistencia y que todos ellos corresponden o representan a accionistas registrados como tales en el registro de accionistas de la Sociedad con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha. **SIETE. FIRMA DEL ACTA** Se acordó por la unanimidad de la Junta que el acta que se levante de la presente junta de accionistas sea firmada por todos los asistentes. **OCHO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA** El Presidente señaló que esta junta tenía por objeto someter a la consideración y aprobación de los señores accionistas de la solicitud a la de cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. El señor Presidente explicó que encontrándose extinguida la concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal Quinta Normal" conforme al Decreto Supremo número mil ochenta y uno, publicado en el Diario Oficial de veintiocho de diciembre de dos mil seis y, por tanto, habiéndose extinguido la obligación de registro de la Sociedad en el Registro de Valores establecida en el artículo treinta número dos del Reglamento de la Ley de Concesiones y en el referido decreto de adjudicación, era posible solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores de tal Superintendencia. Se hizo presente a los señores accionistas lo siguiente:



Uno.- Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A. fue constituida por escritura pública otorgada el dos de julio de dos mil cuatro, en la notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, cuyo extracto se inscribió a fojas veinte mil doscientos cinco número quince mil noventa y uno el día seis de julio de dos mil cuatro, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial el ocho de julio de dos mil cuatro. **Dos.**- Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número ochocientos setenta y ocho. **Tres.**- En consideración a que no existe obligación de ningún tipo para que la Sociedad se mantenga inscrita en el Registro de Valores, conforme a lo señalado precedentemente, y que durante el curso de los seis meses precedentes no ha reunido los requisitos para ser considerada una sociedad anónima abierta, de conformidad con lo indicado en el artículo cuatro del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se está en condiciones de decidir si se solicita la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros. **Cuatro.**- Que la Ley de Sociedades Anónimas otorga derecho a retiro a los accionistas disidentes, entendiéndose por tales tanto a aquellos accionistas que se opongan a la propuesta que se formulará, como también a los accionistas ausentes. Los accionistas disidentes deberán ejercer su derecho a retiro dentro de los treinta días siguientes a esta fecha, expresando claramente su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con la decisión de la Junta, mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad

por carta certificada o por presentación escrita entregada en las oficinas de la Sociedad ante el gerente o quien haga sus veces personalmente o por un Notario Público que así lo certifique. Para estos efectos, dicha comunicación deberá dirigirse a las oficinas de la Sociedad ubicadas en Monjitas número trescientos noventa y dos, piso siete, comuna de Santiago. **Cinco.-** Que el precio a pagar por la Sociedad al accionista disidente que ejerza su derecho a retiro será el que señala el Art. setenta y nueve, número cuatro del Reglamento de Sociedades Anónimas para las sociedades cuyas acciones no tienen transacción bursátil, esto es, el valor de libros, el cual asciende a un mil setenta y tres coma cuarenta y dos pesos. Se deja constancia que dicho valor de libros se ha calculado en la forma indicada en el artículo setenta y siete del Reglamento de Sociedades Anónimas, esto es dividiendo el capital pagado más las reservas sociales y más la utilidad o menos la pérdida, por el número total de las acciones suscritas y pagadas, total o parcialmente. Este precio se pagaría sin recargo alguno, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de celebración a esta Junta. **Seis.-** Que de conformidad a la ley, el derecho a retiro sólo comprenderá las acciones que el accionista disidente poseía inscritas a su nombre en Registro de Accionistas a la fecha que determina su derecho a participar en esta junta. **PROPUESTA DE ACUERDOS.-** Se propuso a la Junta que apruebe solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores que lleva dicha Superintendencia, facultando al Presidente y al Gerente General, para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, procedan a solicitar tal



cancelación a la Superintendencia y efectúen todos los trámites que se requieran para obtener tal cancelación.

ACUERDOS.- La Junta, por unanimidad, acordó solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores que lleva dicha Superintendencia, facultando al Presidente y al Gerente General, para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, procedan a solicitar tal cancelación a la Superintendencia y efectúen todos los trámites que se requieran para obtener tal cancelación. Se acordó dejar expresa constancia de que ninguno de los accionistas presentes se opuso al acuerdo referido. **NUEVE. REDUCCIÓN A**

ESCRITURA PÚBLICA La Junta, por unanimidad, acordó facultar al señor Presidente, al Gerente General y al señor Secretario, a fin de que si es necesario, actuando uno cualesquiera de ellos, reduzcan a escritura pública el tenor de la presente acta, una vez firmada por las personas que han sido designadas para ello, y por el Presidente y el Secretario. Además, acordó facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta, o bien al portador de un extracto de ella para requerir las inscripciones, publicaciones y subinscripciones y demás trámites que sean procedentes. El Presidente puso la palabra a disposición de los accionistas, sin que hicieran uso de la misma. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la Junta siendo las trece treinta y cinco horas. Hay firma de los señores Andrés Silva Troncoso. Presidente. p.p. Acsa, Obras e Infraestructura, S.A. p.p. Constructora Acsa Andina Limitada. Raúl Vitar Fajre. Salvador Villarino Krumm. Secretario." Conforme con el original que

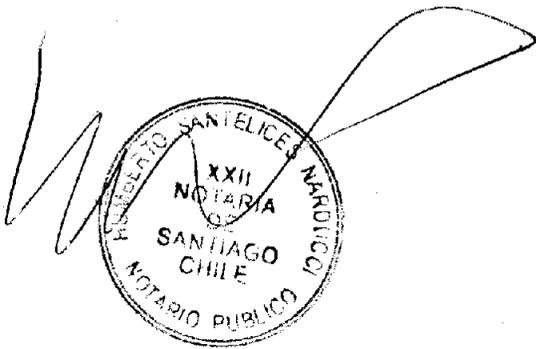
he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura,
firma.- Doy fe. *RS*

Arce W

[Handwritten signature]

NOTARIO TITULAR

ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL, SANTIAGO 25 MAYO 1927



GCQN07-0039

Santiago, 27 de abril de 2007

**Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A.
Inscripción Registro de Valores N° 878**

Señores:
**SUPERINTENDENCIA DE VALORES
PRESENTE**



2007040028005

27/04/2007 - 10:47

Operador: LADIAZ

Nro. Inscrip:878 - Depto. Auditoría Financiero Valo



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

De nuestra consideración;

En conformidad a lo establecido en el artículo 9° e inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045 y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30, de la Superintendencia de Valores y Seguros, adjunto envío a usted una copia certificada del texto de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A. efectuada el día 26 de abril de 2007.

Sin otro particular saluda atentamente a usted,





Salvador Villarino Krumm
Gerente General
Sociedad Concesionaria Intermodal
Quinta Normal S.A.

SVK/mcl



CBC (FDD)
179

En mi calidad de Gerente General de Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A. certifico que la presente es copia fiel del acta de la Junta Extranordinaria de Accionistas N°1/2007de la compañía, celebrada el 26 de abril de 2007.



Salvador Villarino Krumm.
Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 1/ 2007

SOCIEDAD CONCESIONARIA INTERMODAL QUINTA NORMAL S.A.

En Santiago, a 26 de abril de 2007, en las oficinas sociales de calle Monjitas N° 392, piso 7, comuna de Santiago, siendo las 13:15 horas, se celebró la Junta Extraordinaria de Accionistas de **SOCIEDAD CONCESIONARIA INTERMODAL QUINTA NORMAL S.A.**, en adelante e indistintamente la "Sociedad", bajo la presidencia especial de don Andrés Silva Troncoso. Se encontraba presente en la Junta el Gerente General de la Sociedad, señor Salvador Villarino Krumm.

1. ASISTENCIA

El Señor Presidente informó que se encontraba firmada la Hoja de Asistencia que establece el artículo 71 del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas y, según se da cuenta en ella, se encontraban presentes y representadas la cantidad de 1.776.667 acciones, es decir, la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, reuniéndose el quórum requerido por los estatutos de la Sociedad y por la Ley para la celebración de esta Junta.

Asistieron los siguientes accionistas:

- a) Acsa, Obras e Infraestructura, S.A., representada por don Raúl Vitar Fajre, por 1.599.000 acciones.
- b) Constructora Acsa Andina Limitada, representada por don Raúl Vitar Fajre, por 177.667 acciones.

2. DESIGNACION DE SECRETARIO DE LA JUNTA

El Presidente propuso que oficiara como secretario de la Junta don Salvador Villarino Krumm, lo que fue aprobado por la unanimidad de los accionistas asistentes.

3. PODERES

A continuación el Presidente informó que el poder otorgado por el accionista que comparece representado a su mandatario ha sido revisado y cumple con las disposiciones

legales y reglamentarias vigentes, razón por la cual propuso a la Junta aceptarlo.

El poder fue aprobado sin observaciones por la unanimidad de la Junta.

4. REPRESENTACION DE LA SUPERINTENDENCIA

Se dejó constancia que no se encontraba presente en la Junta ningún representante de la Superintendencia de Valores y Seguros.

5. CONSTITUCIÓN

El Presidente informó a los señores accionistas que se encontraban presentes acciones que exceden el quórum accionario requerido por la ley, y todos sus titulares tienen inscritas sus acciones en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha.

En razón de lo anterior, se dio por constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A. de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.046, y la convocatoria efectuada por el Directorio en sesión de fecha 15 de marzo de 2007.

6. CONVOCATORIA Y OTRAS FORMALIDADES

El Presidente solicitó se dejara constancia en el acta de lo siguiente:

A. Que esta junta fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad de 15 de marzo de 2007.

B. Que habiéndose asegurado de antemano la comparecencia de la totalidad de las acciones emitidas de la Sociedad con derecho a voto, no fue necesario cumplir con las formalidades de citación y publicaciones.

C. Que la celebración de la presente junta de accionistas fue comunicada oportunamente a la Superintendencia de Valores y Seguros. En efecto, el Presidente informó a los señores accionistas que, con fecha 9 de abril de 2007, se envió una carta a la Superintendencia de Valores y Seguros y a todas las Bolsas de Valores del país, comunicándoles la fecha de celebración de esta Junta y las materias que se tratarían en ella.

D. Que las personas concurrentes han firmado la hoja de asistencia y que todos ellos corresponden o representan a accionistas registrados como tales en el registro de accionistas de la Sociedad con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha.

7. FIRMA DEL ACTA

Se acordó por la unanimidad de la Junta que el acta que se levante de la presente junta de accionistas sea firmada por todos los asistentes.

8. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Presidente señaló que esta junta tenía por objeto someter a la consideración y aprobación de los señores accionistas de la solicitud a la de cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

El señor Presidente explicó que encontrándose extinguida la concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal Quinta Normal" conforme al Decreto Supremo N°1.081, publicado en el Diario Oficial de 28 de diciembre de 2006 y, por tanto, habiéndose extinguido la obligación de registro de la Sociedad en el Registro de Valores establecida en el artículo 30 N°2 del Reglamento de la Ley de Concesiones y en el referido decreto de adjudicación, era posible solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores de tal Superintendencia.

Se hizo presente a los señores accionistas lo siguiente:

Uno.- Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A. fue constituida por escritura pública otorgada el 2 de julio de 2004, en la notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, cuyo extracto se inscribió a fojas 20.205 número 15.091 el día 6 de julio de 2004, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial el 8 de julio de 2004.

Dos.- Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A. se encuentra inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N°878.

Tres.- En consideración a que no existe obligación de ningún tipo para que la Sociedad se mantenga inscrita en el Registro de Valores, conforme a lo señalado precedentemente, y que durante el curso de los 6 meses precedentes no ha reunido los requisitos para ser considerada una sociedad anónima abierta, de conformidad con lo indicado en el artículo 4 del Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas, se está en condiciones de decidir si se solicita la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Cuatro.- Que la Ley de Sociedades Anónimas otorga derecho a retiro a los accionistas disidentes, entendiéndose por tales tanto a aquellos accionistas que se opongan a la propuesta que se formulará, como también a los accionistas ausentes. Los accionistas disidentes deberán ejercer su derecho a retiro dentro de los 30 días siguientes a esta fecha, expresando claramente su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con la decisión de

la Junta, mediante comunicación escrita enviada a la Sociedad por carta certificada o por presentación escrita entregada en las oficinas de la Sociedad ante el gerente o quien haga sus veces personalmente o por un Notario Público que así lo certifique. Para estos efectos, dicha comunicación deberá dirigirse a las oficinas de la Sociedad ubicadas en Monjitas N° 392, piso 7, comuna de Santiago.

Cinco.- Que el precio a pagar por la Sociedad al accionista disidente que ejerza su derecho a retiro será el que señala el Art. 79, N° 4 del Reglamento de Sociedades Anónimas para las sociedades cuyas acciones no tienen transacción bursátil, esto es, el valor de libros, el cual asciende a \$1.073,42. Se deja constancia que dicho valor de libros se ha calculado en la forma indicada en el artículo 77 del Reglamento de Sociedades Anónimas, esto es dividiendo el capital pagado más las reservas sociales y más la utilidad o menos la pérdida, por el número total de las acciones suscritas y pagadas, total o parcialmente. Este precio se pagaría sin recargo alguno, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de celebración a esta Junta.

Seis.- Que de conformidad a la ley, el derecho a retiro sólo comprenderá las acciones que el accionista disidente posea inscritas a su nombre en Registro de Accionistas a la fecha que determina su derecho a participar en esta junta.

PROPUESTA DE ACUERDOS.-

Se propuso a la Junta que apruebe solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores que lleva dicha Superintendencia, facultando al Presidente y al Gerente General, para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, procedan a solicitar tal cancelación a la Superintendencia y efectúen todos los trámites que se requieran para obtener tal cancelación.

ACUERDOS.-

La Junta, por unanimidad, acordó solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros la cancelación de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores que lleva dicha Superintendencia, facultando al Presidente y al Gerente General, para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, procedan a solicitar tal cancelación a la Superintendencia y efectúen todos los trámites que se requieran para obtener tal cancelación.

Se acordó dejar expresa constancia de que ninguno de los accionistas presentes se opuso al acuerdo referido.

9. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

La Junta, por unanimidad, acordó facultar al señor Presidente, al Gerente General y al señor

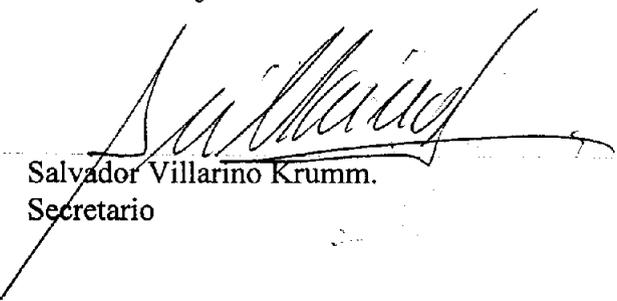
Secretario, a fin de que si es necesario, actuando uno cualesquiera de ellos, reduzcan a escritura pública el tenor de la presente acta, una vez firmada por las personas que han sido designadas para ello, y por el Presidente y el Secretario. Además, acordó facultar al portador de copia autorizada de la escritura pública a que se reduzca la presente acta, o bien al portador de un extracto de ella para requerir las inscripciones, publicaciones y subinscripciones y demás trámites que sean procedentes.

El Presidente puso la palabra a disposición de los accionistas, sin que hicieran uso de la misma.

No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la Junta siendo las 13:35 horas.

Andrés Silva Troncoso
Presidente

p.p. Acsa, Obras e Infraestructura, S.A.
p.p. Constructora Acsa Andina Limitada
Raúl Vitar Fajre



Salvador Villarino Krumm.
Secretario

Ministerio de Obras Públicas**APRUEBA CONVENIO DE EXTINCION DE LA CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "ESTACION DE INTERCAMBIO MODAL QUINTA NORMAL" Y DEROGA DECRETO N° 233, DE 2004**

Núm. 1.081.- Santiago, 15 de noviembre de 2006. - Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.

- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 27° N° 2.

- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 77°.

- El Decreto Supremo MOP N° 233, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal Quinta Normal".

- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

Decreto:

1. Apruébase, el convenio de extinción de fecha 13 de noviembre de 2006, que se anexa y forma parte integrante del presente decreto, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Carlos Rubilar Ottone, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y la "Sociedad Concesionaria Intermodal Quinta Normal S.A.", RUT N° 99.561.490-1, representada por don Salvador Villariño Krumm, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Monjitas N° 392 oficina 702, comuna Santiago Centro, ciudad de Santiago.

2. Derógase el decreto supremo MOP N° 233, de fecha 26 de marzo de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal Quinta Normal".

3. Déjase constancia que no existen acreedores prenda-rios que tengan constituida a su favor la prenda establecida en el artículo 43° del DS MOP N° 900, de 1996, en relación con el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estación de Intercambio Modal Quinta Normal".

4. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario público tres transcripciones del presente decreto, debiendo protocolizar, ante el mismo notario, uno de los ejemplares, dentro del plazo de 15 días contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, debiendo acompañarse ambas de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

5. Solicítase la urgencia de 5 días para el trámite de Torna Razón del presente decreto supremo conforme a lo dispuesto en el artículo 111° del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, en atención a que se requieren finalizar cuanto antes las obras del contrato de concesión "Estación de Intercambio Modal Quinta Normal", para lo cual es imprescindible tramitar previamente el presente decreto.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Eduardo Bitrán Colodro, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañas, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Norambuena Hernández, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

Ministerio de Salud**SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA****Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana****CLASIFICA COMO ESTACION DE MONITOREO DE CALIDAD DE AIRE CON REPRESENTACION POBLACIONAL PARA PLOMO (Pb)****(Resolución)**

Núm. 50.810.- Santiago, 12 de diciembre de 2006.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto supremo N° 136, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), que establece la Norma de Calidad Primaria para Plomo (Pb) en el Aire; la resolución N° 369, de 1988, del Ministerio de Salud, que establece los índices de calidad del aire para la Región Metropolitana; la resolución N° 1.215, de 1979, del Ministerio de Salud, en lo relativo a normas de calidad del aire; el decreto supremo N° 58 de 2003, del MINSEGPRES, que aprueba la Reformulación y Actualización del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); los informes emitidos por el Jefe de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, con fecha 5 de junio y 17 noviembre, ambos de 2006; lo dispuesto en los artículos 3 y 9, letra b), del D.F.L. N° 725, de 1967, que aprobó el Código Sanitario; las atribuciones que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763; el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2004, que suprime el Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana; el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado; lo dispuesto en el artículo 44, inc. 2°, de este mismo cuerpo reglamentario, de acuerdo al cual esta Secretaría Regional Ministerial de Salud será la continuadora legal, entre otras, de la gestión de las materias de que trata la presente resolución, y que anteriormente correspondieran al Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana;

Considerando:

Que, de conformidad con el decreto supremo que establece la Norma de Calidad Primaria para Plomo (Pb) en el Aire, corresponde a esta autoridad sanitaria, en la Región Metropolitana, fiscalizar que esta norma de calidad de aire se cumpla; Que, esta misma disposición reglamentaria establece que para medir y constatar la calidad del aire respecto a este contaminante se requiere contar con Estaciones de Monitoreo de Plomo con Representatividad Poblacional (EMPB), las que, para ser tales, deben cumplir con los requisitos señalados en el decreto supremo que aprueba la norma de calidad del aire ya señalada, debiendo dictar esta autoridad sanitaria una resolución fundada que determine cuales estaciones se consideran EMPB.

Que, de conformidad con el informe técnico del Jefe de la Red de Monitoreo de Calidad del Aire de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, las estaciones que se señalarán en la parte resolutoria de este instrumento, cumplen con las condiciones exigidas para ser consideradas como Estaciones de Monitoreo de Plomo con Representatividad Poblacional (EMPB);

Que, por lo antes señalado, dicto lo siguiente,

Resolución:

1°. Clasifíquense como Estación de Monitoreo de Plomo con Representatividad Poblacional (EMPB), en la Región Metropolitana, las siguientes:

Estación N° 14, ubicada en calle El Olivar s/n P. 46, Santa Rosa, comuna de La Pintana, con una población expuesta de 98.957 hbt., con un porcentaje de 1,63% del total de la población de la Región Metropolitana;

Estación N° 18, ubicada en Av. Ossa N° 430, 3° Compañía de Bomberos, comuna de Ñuñoa, con una población expuesta de 133.402 hbt., con un porcentaje de 2,20% del total de la población de la Región Metropolitana;

Estación N° 27, ubicada en calle Salomón Sack N° 840, comuna de Cerrillos, con una población expuesta de 77.583 hbt., con un porcentaje de 1,28% del total de la población de la Región Metropolitana;

Estación M, ubicada en Av. Las Condes N° 11755, comuna de Las Condes, con una población expuesta de 35.761 hbt., con un porcentaje de 0,59% del total de la población de la Región Metropolitana;

Estación F, ubicada en Av. La Paz N° 850, comuna de Independencia, con una población expuesta de 137.589 hbt., con un porcentaje de 2,27% del total de la población de la Región Metropolitana.

2°. El porcentaje poblacional referido en el numeral 1°, corresponde a la población censada en el radio de dos kilómetros contados desde la ubicación de la estación. Sin embargo, las mediciones de estas estaciones son una muestra representativa de la calidad del aire de la Región Metropolitana al que está expuesta el total de su población.

Anótese, publíquese y archívese.- Mauricio Osorio Ulloa, Secretario Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo**Secretaría Regional Ministerial VII Región del Maule****FIJA FACTORES DE PUNTAJES JURADO REGIONAL AÑO 2007****(Resolución)**

Talca, 14 de diciembre de 2006.- Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Núm. 950 exenta.- Vistos:

- El D.S. 174 de 30/09/2005 (V. y U.) y sus modificaciones que reglamenta el otorgamiento de Subsidio Habitacional modalidad Fondo Solidario de Viviendas.
- El D.S. N° 071 de 06/04/06 (V. y U.) que me designa como Secretario Ministerial para la Región del Maule.
- Lo dispuesto en la resolución N° 520, de 1996, de Contraloría General de la República,

Resolución:

1°.- Fija los Factores de Puntajes Jurado Regional Año 2007: (30 pto.)

15 Puntos para Proyectos Estratégicos de importancia para la Región definidos por el Jurado Regional.

5 Puntos para Proyectos que contemplen un mayor porcentaje jefas de hogar femenina.

3 Puntos para Proyectos de comunas que hayan obtenido una menor cantidad de Subsidios del programa FSV.

2 Puntos para Proyectos en que el número de integrantes sean menores a 100 familias.

5 Puntos para Proyectos que beneficien a población rural.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y en el diario de circulación regional y archívese.- Secretario Regional Ministerial.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES****FIJA CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CRITERIOS DE CONSTRUCCION A CARROCERIAS DE BUSES DESTINADOS A PRESTAR SERVICIOS INTERURBANOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS**

Núm. 175.- Santiago, 24 de noviembre de 2006.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32° número 6°, de la Constitución Política de la República de Chile; la ley N° 18.059; el artículo 3° de la ley N° 18.696; la ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y demás normas pertinentes.

Considerando:

1. Que, la ley N° 18.059 asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de Organismo Normativo Nacional, en materia de tránsito por calles, caminos y demás vías públicas o abiertas al uso público, facultándolo para dictar por Orden del Presidente de la República, las normas necesarias en esta materia.

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56° de la ley N° 18.290, los vehículos deberán reunir las características técnicas de construcción, dimensiones y condiciones de seguridad, comodidad, presentación y mantenimiento que establezca el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones,

Decreto:

Artículo 1°.- La carrocería de los buses con que se presten servicios interurbanos de transporte público de pasaje-